

**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DEL
SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE
CARTAGENA DE INDIAS**

El presente Otrosí No. 3 al Convenio para la cofinanciación del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Cartagena de Indias (en adelante el "**Otrosí No. 3 del Convenio**"), se suscribe entre:

- **La Nación**, representada en este acto por (i) **OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR**, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y (ii) **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, en su calidad de Ministro de Transporte (en adelante la "**Nación**");
- **El Distrito de Cartagena de Indias**, representado en este acto por, **JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena, (en adelante "**Cartagena**" o el "**Distrito**"), y
- **Transcaribe S.A.**, representada en este acto por **ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de Transcaribe S.A. (en adelante "**Transcaribe**");

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de Diciembre de 2003, fue suscrito el "*Convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias*", modificado mediante Otrosí No. 1 suscrito el 5 de diciembre de 2005 y Otrosí No. 2 suscrito el 28 de diciembre de 2007 (en adelante el **Convenio**).
2. Que la **Nación** ha establecido su política de desarrollo para los Proyectos de Sistema Integrado de Transporte Masivo a nivel nacional mediante el documento Conpes 3167 de mayo 23 de 2002, el documento Conpes 3260 de diciembre 15 de 2003 y el documento Conpes 3368 de agosto 1º de 2005.
3. Que en sesión del 12 de mayo de 2008 el Consejo Nacional de Política Nacional y Económica – CONPES – aprobó el Documento CONPES 3516 "*Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C - Seguimiento y Modificación*", mediante el cual se realiza el seguimiento y modificación del documento CONPES 3259 "*Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena – Transcaribe*" aprobado el 15 de diciembre de 2005, se exponen los avances proyecto, y se presenta el esquema de financiación de los aportes públicos al proyecto del **SITM**, incluyendo reprogramaciones y la nueva distribución de aportes que se requieren para el **SITM**.
4. El Proyecto de **SITM** para el **Distrito**, se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos" y es considerado como un proyecto de importancia estratégica para la Nación y el Distrito de Cartagena, tal y conforme lo establecido en el documento Conpes 3259 de diciembre 15 de 2003.
5. Que el Plan de Desarrollo del **Distrito** 2008 – 2011, aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T y C. mediante Acuerdo No. 002 de Junio 5 de 2008, prevé en su Programa de gestión integral del espacio público el mejoramiento de la cobertura real de

ca

R

transporte público con un sistema integrado de transporte masivo (SITM) y el diseño, formulación e implementación del plan de movilidad del **Distrito** articulado con el **SITM**.

6. Que la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 de fecha 07 de marzo de 2008, por un valor de \$ 40.595.025.807 para la vigencia 2008, cuyo objeto es "Aporte de la Nación para la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo del distrito Turístico de Cartagena AUT. VIG FUT. NO. 25926 del 24 de diciembre de 2003".
7. Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS- en sesión del 8 de septiembre de 2008, aprobó comprometer vigencias futuras a la Nación para el Proyecto "Construcción Sistema de Transporte Masivo del Distrito Turístico de Cartagena de Indias", por Cien mil millones de pesos corrientes (\$100.000.000.000) en la vigencia 2011, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3516 de 2008.
8. Que el **Distrito** cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 211 de fecha 31 de marzo de 2008 por un monto de \$ 12.578.540.718, y el No 629 del 03 de Octubre de 2008 por un valor de \$5.000.000.000, expedidos por el suscrito responsable del presupuesto de la Alcaldía de Cartagena para la vigencia 2008, cuyo objeto es "Transferencia – Sistema Integral de Transporte Masivo – Transcaribe".
9. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C mediante Acuerdo N° 015 "Por el cual se concede una autorización al Alcalde para comprometer vigencias futuras tendientes a la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo" de fecha septiembre 10 de 2008, autorizo al Alcalde Mayor del **Distrito** a comprometer vigencias futuras entre los años 2008 al 2011.
10. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Convenio de Cofinanciación, las partes han acordado modificar el **Convenio**.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al **Convenio**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.

Modifíquese los numerales 2.1, modificado mediante Otrosí No. 2 al **Convenio**, y 2.2 de la Cláusula 2 del **Convenio**, los cuales quedarán así:

"2.1. Aportes de la Nación

- a) Los aportes de la **Nación** para la financiación del **Proyecto**, en moneda legal colombiana, corresponden a los siguientes montos fijos:

VIGENCIA	APORTES NACIÓN PESOS CORRIENTES
2004	\$ 18.706.000.000
2005	\$ 26.140.000.000
2006	-----

cah

R

2007	-----
2008	\$ 40.595.025.807
2009	\$ 47.682.391.894
2010	\$ 26.236.085.736
2011	\$100.000.000.000
Total	\$ 259.359.503.437

Fuente: Documento CONPES 3516 del 12 de mayo de 2008.

Los aportes de la **Nación** se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley 310 de 1996.

- b) Los anteriores aportes están sujetos al cumplimiento del **Distrito** y **Transcaribe** de sus obligaciones legales y las contractuales contenidas en este **Convenio**.

"2.2. Aportes del Distrito

- a) El **Distrito** aportará para la financiación del **Proyecto**, en moneda legal colombiana, los siguientes montos al convenio de Cofinanciación:

VIGENCIA	APORTES DISTRITO PESOS CORRIENTES
2004	10.277.055.000,00
2005	11.898.140.761,00
2006	13.252.974.617,00
2007	12.700.585.354,00
2008	17.374.658.002,00
2009	19.484.350.365,00
2010	19.060.777.224,00
2011	15.509.545.408,00
2012	10.601.870.604,00
2013	9.005.485.680,00
Total	139.165.443.015,00

Fuente: Documento CONPES 3516 del 12 de mayo de 2008.

El valor de estos aportes se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley 310 de 1996.

- b) El **Distrito** de acuerdo con la autorización para comprometer vigencias futuras otorgada por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C mediante Acuerdo N° 015 de fecha septiembre 10 de 2008, apropiará las sumas previstas en el literal (a) anterior.
- c) En virtud de la autorización expedida por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C mediante Acuerdo N° 015 de fecha septiembre 10 de 2008, el **Distrito** se compromete a efectuar las apropiaciones establecidas en el numeral 2.2 (b) con destino al **SITM**, hasta el momento de realizar el cálculo del valor total del **Proyecto**, como se establece en la Cláusula 3 del **Convenio**.
- d) En caso que las vigencias indicadas en el numeral 2.2 (a) resulten insuficientes para cumplir con las coberturas bancarias y demás aprovisionamientos para el pago de los costos financieros que genere la construcción de la infraestructura del Proyecto, cuyos montos

cm

R

serán establecidos para la estructuración financiera, técnica y legal del Proyecto del **SITM**, el **Distrito** deberá presupuestar y asignar los recursos necesarios para completar dichos montos.

- e) Los aportes del **Distrito** provendrán del total de lo recaudado por concepto de la sobretasa a la gasolina, según el Acuerdo No. 015 del 10 de septiembre de 2008. En caso de que la fuente de recursos de los aportes a realizarse por el **Distrito** no sea suficiente para cubrir los montos a los que se compromete en una vigencia fiscal específica, según lo previsto en el literal (a) anterior, el **Distrito** deberá subsanar los faltantes para el **Proyecto** en primer lugar con los excedentes provenientes de la sobretasa a la gasolina que no se encuentren previamente comprometidos para financiar los aportes al **Proyecto** del **SITM** y, en segundo lugar con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar para ello, y se obliga a presupuestar en la vigencia siguiente la suma faltante actualizada, para completar el monto total de los aportes al momento del corte, de conformidad con el Numeral 2.3 del **Convenio**.
- f) En todo caso, la **Nación** se reserva el derecho de no realizar sus aportes para la respectiva vigencia, hasta tanto el **Distrito** realice los ajustes necesarios para cumplir sus obligaciones.

CLAUSULA 2.

Modifícase el literal (ñ) del Numeral 7.2 de la cláusula 7 del Convenio principal, adicionado por el Orosi No. 1 y modificado por el Orosi No. 2 al **Convenio**, en el siguiente sentido:

"(ñ) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 617 de 2000, se prohíbe a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan con las disposiciones de la misma, en consecuencia, el **Distrito** deberá certificar al **Grupo de Transporte Masivo del Ministerio de Transporte** anualmente y cada vez que éste lo solicite, el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003".

CLAUSULA 3. Perfeccionamiento

El presente Orosi No. 3 al **Convenio**, se perfecciona con la firma de las partes y los registros presupuestales de parte de la **Nación** y del **Distrito**. Una vez perfeccionado, **Transcribe** se encargará de adelantar los trámites requeridos para publicarlo de acuerdo con la ley.

Las demás estipulaciones contenidas en el **Convenio**, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

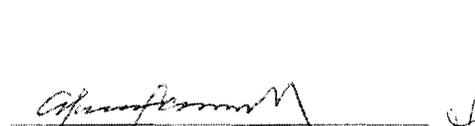
Para constancia se firma, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, el día ____ de _____ de 2008.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



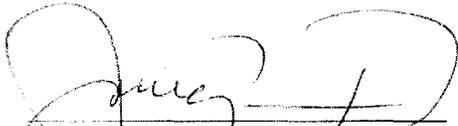
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
C.C. 79.145.129 de Usaquén
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Transporte



ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
C.C. 70.052.985 de Medellín
Ministro de Transporte

Distrito de Cartagena de Indias DT y C



JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLORES
45.430.423 de Cartagena de Indias (Bolívar).
Alcaldesa Distrito de Cartagena de Indias.

Transcaribe S.A.



ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ
73.083.233 de Cartagena de Indias (Bolívar).
Gerente Transcaribe S.A.